

- Manuel Fernánde Sater, Perime - Son - Carlin Remon Commente - Rambon Manuel Fernánde - Carlin Remon Commente - Rambon Manuel - Son - Carlin Remon Commente - Rambon Manuel - Son - Carlin Remon Commente - Rambon Manuel - Son - Carlin Remon Commente - Rambon Manuel - Son - Carlin Remon Commente - Rambon Manuel - Rambo

190 .- Enrique Ortiz de

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERYENCIA IMPORTANTE

(Real orden de 5 de Abril de 1853.) Se publica todos los días, excepto lo domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFOND 7.931

OF DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y

Particulares. - En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensus-

les y fucia de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 34 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Macrid, en la Administrición del Bolerín, calle de Peligros, 3, entio-dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

absolute minima de talla 6 capacidad torá cica, á los mozos cayo número y punto de

sorteo seguidemente se relacionan:

Anuncios oficiales de pago, línea ó fraccion...

Id. particulares en la 1.\* 2.\* y 3.\* plana...

Id. en la 4.\* plana.....

Número suelto, 50 centimos.

# Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Diput cion provincial

### Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la eonservación del firme de los caminos vecinales de Villa del Prado á Escalona, y Cadalso al Arroyo de Tórtolas, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, á fin de oir las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituídas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Núm. 310.)

(0.-34.)

Verificada la recepción definitiva y aprobasa la liquidación de las obras de acopios de piedra para la construación del firme

de la carretera provincial de Pinto á San Martín de la Vega, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, á fin de oir las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituídas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido en viadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningun género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

(Núm. 311.)

(0.-33.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á la Estación de Torrelodones y Galapagar á la Estación de Torrelodones, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio á fin de oir las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituídas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho ser-

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Bolatin Opicial de la provincia, é cuya

terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

(Nam. 309.)

(0.-35.)

# Comisión mixta de Reclutamiento

# Sesión de 21 de Abril de 1914

(CONCLUSIÓN) 663. - José Bianez Martínez. Soldado por

haber resultado útil. 264. - Vicente Rodríguez Plaza. Soldado

por haber resultado útil. 265.—Agustín Ruiz Alados. Reconocido resultó útil. Pendiente de justifi-

car la excepción alegada. 268.—Luis Recasens Serrano. Soldado por

haber resultado útil. 271. - Julio Bustos Criado. Soldado por haber resultado útil.

273.—Angel Medialdea Bermejo. Reclámese certificado de existencia á la Sección de Ordenangas del Ministerio de la Guerra.

274. - Juan José García García. Util condicional.

279. - Gerardo López Pavia. Soldado por haber resultado útil.

280. - Federico Corrales Guerrero. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director de la Academia de Infantería.

281.-Isidoro Portillo Sanz. Soldado per haber resultado útil.

301.-Juan Zamora Murcia. Soldado per haber resultado útil.

375.—Tomás Castillo Gómez, Soldado por haber resultado útil.

411. - Ignacio Pano Chisa. Soldado per haber resultado útil.

435.-Enrique Jiménez Sánchez. Soldado por haber resultado útil.

# Centro.

31.-Angel Alonso de la Torre. Soldado per haber resultado útil.

# Hospicio.

218.—Fernando Beltrán González, Soldado por haber resultado útil.

303.-José Molins Correa. Soldado por haber resultado útil.

384.-Manuel Lahuna Guerrero, Soldado por haber resultado útil.

Camarma de Esteruelas.

r.—Pablo Domínguez Marcos. Soldado por haber resultado útil.

5.-Miguel Orche Coronado. Soldado por haber resultado útil.

Pozuelo de Alarcón.

4.-Manuel Pierri Rivas. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

## Casarrubuelos.

6. - Joaquín Bernardo Gonzal del Pozo. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

#### Robledillo de la Jara.

3.-José Acevedo Alvarez. Soldado por no justificarse la excepción.

Declarar totalmente excluídos del servicio militar con arreglo al caso 1.º del artículo 84 de la Ley, por haber resultado con defecto físico, incluído en las clases 1.º, 2.º o 3. del cuadro de inutilidades, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

#### Chamberi.

3.-Ricardo Pérez Espinosa.

7.-Alberto Ortiz de Urbina.

80.-Helipe Novo Pérez.

103.—Julio García Serabell.

155.—Eusebio López Fernández.

166.—Eustaquio Herranz Castrilión.

169.—Lorenzo Sanz Casado.

179.—Santiago Morales Aguilar.

464.—Francisco Santos Ortega.

#### Centro.

79.—Autonio Martines Vega.

141.—Manuel Fernández Savas.

#### · Hospicio.

254.—Julián Goszález Gutiérrez.

264.—Julián Herrera Mesanza.

469.—Francisco Villén Malo.

473.—Francisco Gorria Gutiérres.

Guadalix de la Sierra.

10. - Donate Rufino Pumariño González.

Declarar totalmente excluídos del servicie militar cen arregio al caso 2.º del art. 84 de la Ley, por ne haber alcanzado la cifra absoluta mínima de talla ó capacidad torácica, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

#### Chamberi.

37. — Manuel Gómez Salvador. Talla, 1,485.

67.—Manuel Fernández Latorre. Perímetro, 0,730.

73. — Ramón Franco Llera. Perímetro, 0,730.

79.-Mariano Zazo Amat. Talla, 1,486.

Declarar temporalmente excluídos del servicio militar con arreglo al caso 3.º del art. 86 de la Ley, por haber resultado con defecto físico, incluídos en las clases 4.º ó5.º del cuadro de inutilidades, quedando sujetos á tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

#### Chamberi.

136.—Francisco Mateos Lapuente.

Centro.

100.—Eduardo Collar Ollaregui.

Fuenlabrada.

2.—Angel Montero Castrejón.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 4.º del art. 86 del la Ley, por hallarse comprendidos en la cifra absoluta y relativa detalla y capacidad torácica, quedando sujetos á tres revisiones, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

#### Chamberi.

6.—Vicente Ferrer Martínez. Perímetro,

15.—Alejandro Badals González de Men-

27.—Rafael Rodríguez Montero. Talla, 1,501; perímetro, 0,760. 35. — Román Sanchez Villegas. Idem,

35. — Roman Sanchez Villegas, Idem, 1,653. Idem, 0,780; desproporción.

47.—Luciano Martin Castro. Idem, 1,510. Idem, 0,750.

55. - José de la Torre Atienza. Talla, 1,500: reconocido además resultó útil.

63.—Antonio Rodríguez de Pedro. Talia, 1,739; perímetro, 0,780; desproporeión.

101.—José Rodríguez Gil. Talla, 1,712; perímetro, 0,790; desproporción.

102.—Benigno Fernández Regaño. Talla, 1,630; perímetro, 0,780; desproporción.

120.—Jose Garaeta Fontanet. Talla, 1,647; perímetro, 0,780; desproporción.

128.—Juan López de Calle Gispert. Talla, 1,768; perímetro, 0,800; desproporción, despro-

132.—Lucio González González, Talla, 15,769; perímetro, 0,800; despro-

137.—Julián Herranz Garcia, Perímetro,

139.—Francisco Ramírez Martín. Talla, 1,728; perímetro, 0,790; desproporción.

146.—Jesús Bas Mantrana. Idem, 1,670; ídem, 0,790; desproporción

162.—Florentino del Toro Martinez, Idem,

165.—Carlos Martín Juárez, Perimetro,

 1,631; perímetro, 0,770; desproporción.

190.—Enrique Ortiz de Vivas Idem, 1.513.
195 —Manuel Valero Ciércoles. Perímetro, 0,770.

204.—Nicolás Troncoso Torres. Talla, 1,746; perimetro, 0,800; desproporción.

234 — Paulino Cesáreo Carrasco del Alamo

224.—Paulino Cesáreo Carrasco del Alamo. Perímetro, 0,770.

229.—Juan Pizarro Román. Talla, 1,510. 247.—Francisco López Ligar. Perímetro, 0,750.

248.—Manuel Fernández Moreno. Talla, 1,625; perímetro, 0,780; desproporción.

267.—Eustaquio Cañil Fraile. Talla, 1,624; perímetro, 0,780; desproporción.

278.—Faustino Ramos Fernández. Talla, 1,650; perímetro, 0,780; desproporción

347. — Gaudencio Moral Moral. Talla, 1,528; reconocido resultó útil.

Declarar exceptuados del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los diferentes casos del art. 89 de la Ley, quedando sujetos á tres revisiones, á los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

### Chamberi.

5.—Hermenegildo Fuentes Alonso. Ca-

23.—Leopoldo Marchán Diez. Idem 2,º 30.—Jose Cañizares Llerandi. Idem 2.º

64.—José Candela Manchón. Idem 2.º

94.—Eloy Prieto Múgica. Idem 1.º 99.—Gabriel Díez Niño Idem 1.º

114.—Joaquín Sedo Carbo. Idem :.º

187.—Nicanor Asensio Cano. Idem 6.°

230.—Braulio Sáiz Valencia. Idem 1.º
233.—Macario Vidal de Gracia. Idem 6.º

233.—Macario Vidar de Gracia. Idem 6.°
244.—Daniel Parreño Armendária. Caso 1.°

275.—José Cremades Barba. Idem 2.°

Corpa.

3.—Ezequiel García Corral, Idem 1.º Vallecas.

28. - Leoncio Regino Vidal. Idem 2.

34.—Alejandro Vellerinas García. Id. 2.º 58.—Luis López Cenamor. Idem 1.º

164.—Vicente Montesa Ferrer. Idem 1.º

# Brunete.

3.—Pedro Algaba Martin. Caso 1.º Colmenar Viejo.

53.—Mariano Andrés Collado. Caso 1.º

Moralzarzal.

2.—Quintín Alcón Carralón. Caso 1.º

Carabanchel Alto.
10.—Régulo Villa Terán. Caso 3.º

Carabanchel Bajo.

71. - Mariano Díaz González. Caso 2.º

### Casarrubuelos.

7.—Balbino Naranjo Pardo. Caso 2.°
8.—Adelino Aniceto Naranjo. Idem.
9.—Castor Vera. Idem.

Fuentidueña de Tajo.

2 - Maximino Garillete Cuenca. Idem.

6.—Nicolás de Andrés Villagarcía. Idem.

9.-Miguel Martinez Diez. Idem 1.º

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1914
Cangas de Tineo (Oviedo).

a67.—Manuel Lago Anton. Reconocido re-

ción á la Comisión mixta de su provincia.

Miño de San Esteban (Soria).

 Santos Antón López. Reconocido resultó útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

#### Villatoro (Avila).

Juan Francisco Sánchez Carrión.
 Reconocido, resultó inútil total.
 Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

# Colún (Málaga).

92.—Manuel Fernández Muguerza. Reconocido, resultó inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Santa María del Arroyo (Avila).

1.—Doroteo Moreno Jiménez. Util condicional.

# REEMPLAZO DE 1913

Lérida.

agr.—Salvador Gené Reales. Reconocido resultó inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

#### Puente del Arzobispo (Toledo).

12.—Claudio Muñoz Alcántara. Talla, 1,509. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Navas de las Cuevas (Segovia).

2. Bernabé Iglesias Alonso. Talla, 1,509. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

# REEMPLAZO DE 1912

Mahamud (Burgos).

 José María Aparicio Yagüez. Reconocido resultó útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

### Cebreros (Avila).

20.—Francisco Lorenzo Marco Gómez.

Reconocido resultó útil. Remítase
la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

INCIDENCIAS.—REEMPLAZO DE 1912 Hospital.

345.—Domingo Tarrén Vallés. Devuélvase el expediante al Juez militar ins tructor para su ampliación.

La Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el art. 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, antes de ordenar el reconocimiento ó talla de los individuos sujetos á estas operaciones, dispuso y se hizo constar debidamente la identidad personal de los mismos, bien por los repre sentantes de los Ayuntamientos ó por personas de probada garantía.

Asimismo se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece en su art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la se sión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

a se na accelerá de treista dias, é canter desde la inercida del procente annacio en el Bouarit Omnas, de la provincia, à cupa el Bouarit Omnas, de la provincia,

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1." INSTANCIA

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Enriqueta Menéndez Baldomero, se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una casa en esta Cortey su calledel Amparo, con esquina y vuelta á la del Sombrerete, número sesenta moderno por la primera, y sie e por la segunda, que linda: por la izquierda entrando, con la número sesenta y dos de dicha calle del Amparo; por su derecha, por la calle del Sombrerete, y por su espalda, con la casa número nueve de esta misma calle, y consta de dos mil novecientos ochenta y siete pies superficiales, y ha sido tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

Señalándose para el remate el día veintitrés de Febreio próximo, á las tres de su
tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado,
sita en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose á los licitadores
que no se admitirán posturas que no cubran
las dos terceras partes del avalúo; que para
tomar parte en la subasta deberán consignar
previamente el diez por ciento de aquella
cantidad, y que los títulos de propiedad se
hallarán de manifiesto en la Secretaria, para
que puedan examinarlos los que lo deseen:

Madrid, veintidós de Enero de mil novecientos quince.

V.°B.° El Juez, Grande.

> El Secretario, Fegerico González del Rivero.

> > (A.-57.)

# COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrin y Martín Veña, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que como embargados al procesado Emilio García Díaz, vecino de Fuencarral, en causa que se le siguió por lesiones en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia dictada en la misma, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra, sita en término de Fuencarral, que ha sido parte de otra, y hoy forma finca independiente, al sitio del Tejar o Solana de Santa Ana, conocida también por el Caño Gordo; linda: al Norte, con el camino del Sacedal; Mediodía, con el camino del Caño Gordo; Saliente, con otra parte que se adjudicó á Don Lino García, y Poniente, con otra del mismo. Su cabida es de diez celemines y medio, equivalentes á veintinueve áreas, noventa v ocho centiáreas y cuarenta y cuatro decimetros cuadrados. Tasada en . . .

Otra tierra en el mismo término que ha sido mitad de otra y hoy forma finca independiente al sitio del Valdereva; linda; al Norte;

359,60

con otra de Ambrosio Ayni Mediodía, con el camino de Valdereva; Saliente, con otra parte que se adjudicó á su hermana Doña Inés García; Poniente, otra de Gregorio Camarero. Tiene de cabida una tanega y once celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y sesenta y cinco decimetros cuadrados. Tasada en . . . 200

La mitad de una casa en dicho pueblo de Fuencarral, calle Real, señalada con el número veinticinco. Linda: derecha, que mira al Norte, con la calle llamada del Cura; izquierda, que mira al Mediodía, con la otra mitad de casa adjudicada á Martin Díaz Montero; y por la espalda, que mira al Poniente, con casa de herederos de Juan López. Tiene una extensión superficial de cincuenta y dos metros cuadrados. Tasada en . . , 1.500

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señala lo el día 20 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán otros en el sitio público de costumbre del pueblo de Fuencarral y esta Villa; advirtiendo que los títulos de propiedad de expresadas fincas están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un terce o; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los pienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no seran admitidos, y que los expresados bienes se sacan en un solo lote, y de no haber postor, en varios, subastándose finca por

Colmenar Viejo, diez y seis de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de instrucción, Acacio Charrin y Martin Veña.

> El Secretario, P. H., Mariano Guardiola.

(Núm. 353.) (C.-22.)

Don Acacio Charrie y Martin-Veña, Juez de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que como embargados á la Compañía Madrileña de Urbanización, á virtud de sumario seguido en este Juzgado por daños en un automóvil propiedad de Don Luis Pellico Vega contra Luis López Rebollo, maquinista que fue de aquélia, el cual fué condenado además de la pena principal á que abone como indemnización de daños á dicho perjudicado la cantidad de cinco mil trescientas pesetas, siendo responsable de este abono, por insolvencia de dicho procesado, la referida Compañía, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

Una tierra radicante en término municipal del pueblo de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio de la Veredilla de la Fuente Hijares, de cabida una fanega, equivalente à 34 áreas 24 centiáreas; linda: al Este, con tierras de herederos de la Pavera; Sur, otras de Don José Aguirre y del Marqués de Canillejas; Oeste, con otras del Hospital de San Ignacio, y Norte, otra de Don Isidoro Villota. Su cultivo es el de cereales, y tiene en la tablilla el número 475 Tasada en doscientas cinco pesetas cuarenta céntimos.

Otra en el mismo término y sitio de los Berrocales y Valle de la Torre, de caber siete fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas; linda: al Este, con tierra de Don Vicente Vi-Ilanueva; Sur, otra de Don Manuel Vélez; Oeste, otra de Don Luis Bruguera, y Norte, con otras de vecinos de Vicálvaro. Cultivo, el de cereales de secano, y tiene en la tablilla el número 480. Tasada en trescientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos. .

Otra tierra en el mismo término y sitio de Barranco Carrido, detrás de la estación del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, de seis celemines, equivalentes à 17 áreas, 12 centiáreas; que linda: al Norte, con tierra de Don Manuel López; al Este, la de Don Juan Mouvielle; al Sur, con tierra de Doña Filomena Olmos, y al Este, con la de Don Eustaquio Martínez. Su cultivo, cereales de secano, y tiene en la tablilla el número 478. Tasada en doscientas cinco pesetas...

Otra tierra en el mismo término, en el sitio de, las Palomeras que la divide el camino, de siete celemines, equivalentes á 19 áreas, 97 centiáreas; linda: al Norte, con Cueva de la Arena; Oeste y Sur, con dicho camino, y al Este, con tierra de Don Juan Mouvielle. Cultivo, cereales de secano, y tiene en la tablilla el número 476 y en otra el 476 B. Tasada en setenta y una pesetas ochenta centimos... 71,80

Otra tierra en los Alberes de la Sartenilla, de una fanega y seis celemines, equivalentes à 51 áreas 36 centiáreas; linda: Norte, tierra de Anselmo Rebollo; Sur, Tomillares; Este, tierra de herederos de Joaquin Loeches, y Oeste tierra de Anselmo Rebollo y Julián Rodríguez. Cultivo, cereales de secano, y tiene en la tablilla el número 479. Tasada en sesenta y 

Otra en repetido término y sitio llamado Los Lindones, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Este y Sur, con tierras de Don Isidro Villota; por Oeste, con la de Doña Paula Dema, y por Norte, con otra de Don Luis Bruguera. Cultivo, cereales de secano, y tiene la tablilla el número cuatrocientos setenta y siete. Tasada en doscientas cincuenta pesetas .m. ,abblodes pp.obstabeb.

Qtra en el mismo termino, al la la sitio de las Cruces Viejas y camino de Valde-Bernardos, de dos fane gas y seis celemines, equivalentes

á ochenta y cinco áreas y sesenta centiáreas; linda: al Norte, con el arroyo de Valde-Bernardos; Oste, tierra de Romualdo Gómez; Este, otras de Rafael Muñoz, y Sur, co otra de Rafael Villa. Cultivo de cereales de secano, y tiene en la tabliila el número trescientos catorce. Tasada en trescientas ocho pe-

Otra en el mencionado término, al sitio de Caliente Pajares, de dos fanegas, equivalentes á sesenta y tres áreas cuarenta y ocho centi áreas; que linda: al Este, con tierra de Manuel Vélez; Norte, tierra de la Capellanía que fundó Laurencio García; Oeste, tierras de Manuel Alonso Martinez, y Sur, con otra que fué de Francisco López Raposo. Cultivo de cereales de secano; no tiene tablilla. Esta tierra forma con la colindante del Este una sola, no existiendo lindero alguno entre ambas propiedades. Tasada en doscientas cuarenta y seis pesetas sesenta céntimos.

Otra radicante en término de Vicálvaro, del mismo partido, al sitio de la Cruz de la Tacona, de una fanega, tres celemines y 28 estadales, equivalentes á 45 áreas, 20 centiáreas; linda: al Este, tierras del Marqués de Claramonte; Sur y Oeste, con otras de Máximo Moreno, y Norte, con el Camino Viejo que va á Madrid. Cultivo, cereales de secano, y la tablilla tiene el número 499. Tasada en doscientas cuarenta y cuatro pesetas. . . . . . . . . . . . . . . . .

Otra en el mismo término que la anterior, en dicho sitio, en la Cruz de la Tacona, más abajo, que dicen la del Coto; su cabida una fanega y seis celemines, equivalentes á 51 áreas 36 centiáreas; linda: al Este, otra de Don Joaquia López; Sur, otra de herederos de Buillón; Oeste, otra del Marqués de Claramonte, y Norte, con el Camino Bajo hacia Madrid. Cultivo, cereales de secano, y en la tablida tiene el número 181. Tasada en doscientas cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos. . .

En término de Vallecas.

Una p rte de tierra, antes parte de viña, sita en término de Vallecas, al sitio que llaman Cerro de Almodóvar, de seis fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas, 22 áreas, 56 centiáreas; linda: Norte, con fincas de herederos de Don Luis Villar; Poniente, con mesa del Cerro; Mediodía, con finca de Julián Pérez, y Saliente, con otra de los de Don Narciso Pinilla. No tiene más aprovechamiento que el de los pastos por estar la viña perdida, y tiene en la tablilla el número 502. Tasada en trescientas cincuenta pe-350,00

Y our tierra, antes vina, radicante en dicho termino de Vallecas, al sifio citado del Cerro de Almodovar, frente a Vallecas, de dos fanegas y nueve celemines equivalentes à noventa y cuatro areas, diez y seis centiareas; linda: all Norte, con los Tomillares; Po-

niente, con finca de Don José María Aguirre; Mediodía, con otra de Don Manuel Pérez, y Saliente, con la mesa del Cerro; no tiene más aprovechamiento que el de los pastos por estar la viña perdida, y tiene en la tablilla el núme ro 501. Tasada en doscientas pe-

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares el día veinte de Febrero próximo, á las once de la mañana; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que tomen parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, á la indemnización del perjudicado, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subregado en la responsabilidad de los mismos, so destinarse á su extinción el precio del remate; que el remate podrá hacerse á calidad de ce ler á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuvo requisito no serán admitidas, y que los expresados bienes serán vendidos en un solo lote, y, de no haber postor, en varios, subastándose tinca por finca.

Colmenar Viejo, diez y seis de l'nero de mil novecientos quince.

El Juez de 1.ª instancia é instrucción, Acacio Charrin y Martinez Veña.

> El Secretario. P. H., Mariano Guardiola.

(Núm. 351.)

(C.-23)

#### HOSPICIO

En la Villa y Corte de Madrid, á veinte de Enero de mil novecientos quince; el señor Don Alejandro García del Pozo y Merino de Porras, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una como demandante por derecho propio Doña Vicenta Fidalgo Sendín, soltera y vecina de Benavente (Zamora), representada por el Procurador Don Emilio Leirado, bajo la dirección del Letrado Don Lorenzo Díez Santos, cuya demandante está declarada pobre por sentencia dictada en doce de Febrero del año último por este mismo Juzgado, para seguir estos autos, y de otra como demandados Doña Consuelo Vincenti y Diez de Tejada, vecina de esta Corte, y como herederos de Doña Luisa Vincenti y Diez de Tej ida, el viudo de ésta Don José Orejuela Prieto v los hijos de ambos Doña Rosario, Don Fernando y Don Francisco Orejuela y Vincenti, menores de edad, vecinos de Sevilla; ambas Doña Consuelo y Doña-Luisa como herederas usufructuarias de Doña María del Rosario Cortés; y Don Juan José Santander, Don José Gallardo Gómez y Don José Ramón Mélida, los tres vecinos de Madrid, en concepto de albaceas testamentarios contadores , partidores insolidum de la Dona Maria del Rosarid Cartes, constituidos estos tres señores en rebeldía, y los primeros representados por el Procurador Don Julián Laguna, bajó

la dirección del Abogado Don Fernando Mayoral, sobre pago de un legado, intereses y costas.

Fallo:

Que desestimando la excepción propuesta por los demandados personados, y estimando en parte la demanda de Doña Vicenta Fidalgo Sendín, debo condenar y condeno á Doña Consuelo Vincenti y Díez de Tejada y á Don José Orejuela, viudo de Doña Luisa Vincenti y representante legal de sus menores hijos Doña Rosario, Don Fernando y Don Francisco Orejuela y Vincenti, á que abonen á Doña Vicenta Fidalgo Sendín la cantidad de mit doscientas cincuenta pesetas y el interés del cinco por ciento anual desde el fallecimiento de Doña María del Rosario Cortés, y absolviéndoles de las demás pretensiones de la demanda; y se impone á dichos demandados el pago de las costas. Que debo condenar y condeno á Don Juan José Santander Piernavieja, Don José Gallardo Gómezy Don José Ramón Mélida, albaceas contadores que tueron de Doña María del Rosario Cortés, mancomunados y solidariamente, al pago á Doña Vicenta Fidalgo Sendín de dicha cantidad é intereses y costas, en el caso y cuantía que los demandados en primer término dejaran de satisfacerlo.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldia de Don Juan José Santander, Don José Gallardo Gómez v Don José Ramón Mélida, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Luario Oficial de Avisos de esta Corte y en el Bolerín Oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. - Alejando García del Pozo.-Con rábrica.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se pone el presente.

Madrid, veintidos de Enero de mil novecientos quince.

V. B. Garcia del Pozo.

> El Secretario, José M. de Antonio.

(Núm. 386.) (C.-24.)

En virtud de providencia dictaga por el señor Don Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito dei Hospicio de esta Capital, con fecha veintisiete de los corrientes mes y año, en los autos promovidos por Don Juan José Navarro Gundián, á quien representa el Procurador Don Cayetano Ramirez Ruiz, contra Doña Carlota Pérce y A varez Mon, sobre reclamación de un credito hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo convenido en la escritura de préstamo, ó sea el de veinte mil pesetas, la siguiente:

Un terreno con varias edificaciones, que es la parce a quinta de las en que se dividió la finca número seis y seis duplicado de la Ronda de Atocha, con accesorias á la calle del Doctor Fourquet, de esta Corte, cuya parcela linda: al Norte, por su testero, con terrenos que fueron de la testamentaria de Don Domingo Alvares y Mon en una línea que mide 'ind v siete metros veintiún centímetros de longitud; al Sur, por su fachada, con la Ronda de Atocha en otra linea cuya longitud es de siete me-Los relation centimetros; al Este, medianeria derecha, con más terrenes pertenecientes también à

him for the

la testamentaria del señor Alvarez Mon en lines de veintinueve merros diez centimetros, y al Oeste, ó medianería izquierda, con casa de Don Ramón España, número cuatro de la Ronda de Atocha, en una linea que mide veintinueve metros y cinco centímetros, cerrando estas líneas la figura de un rectángulo, que medido geométricamente comprende una superficie plana de doscientos siete metros y ochenta y cuatro decimetros cuadrados, equivalentes á dos mil seiscientos setenta y siete pies cuadrados y cinco décimos de otro.

En esta área se encuentra edificado un pabellón de planta baja y planta de buhardillas, que mide setenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados, equivalentes á ochocientos cincuenta y dos pies y ochenta y un décimos, y seguido en la misma línea también se encuentra parte de otro pabellón, que consta de planta baja, principal y planta de buhardillas, midiendo la parte que corresponde al terreno antes descrito ochenta y seis metros cuadrades, ó sean mil ciento catorce pies noventa y cinco décimos, también cuadrados.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Febrero próximo, á las tres de la tarde; que no se admitirá postura inferior á dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; que la diferencia entre el precio del remate y la cantidad consignada como depósito deberá hacerse efectiva dentro del término de ocho días, á contar desde su aprobación que los presentes autos y la certificación del Registrador de la propiedad, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante titulación, sin derecho á exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del

Dado en Madrid, á veintiocho de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º El señor Juez, García del Pozo.

> El Secretario. Lcdo. Pedro Taracena.

> > (A.-58.)

#### BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en el incidente promovido por Don Nicasio Ramos Montero contra Don Gabriel Padierna de Villapadierna, Marqués de Muñiz; Doña Gregoria Casado Lezaun, Don Juan Hernandez Pasqual y Don Eusebio Molina Uteste y Don Antonio Larse y Fernández, sobre que se declare que en los inmuebles que sen objete del pleito que vienen sasteniendo diches litien resellativ tod fritaleria (spre criude).

Lor deProcurator Des Julian'i spinii, tajov

Norte, cou les l'omillares, Po-

gantes no han podido ni debido hacerse modificación alguna durante el curso del mismo y otros extremos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son del tenor si-

En la Villa y Corte de Madrid, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce; el señor Don Félix Jarabo y García. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto este incidente seguido entre partes: de una, como demandante, Don Nicasio Ramos Montero Zapatero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Luis Martorell y representado por el Procurador Don Pedro Ramírez; y de otra, como de nandados, Don Gabriel Padierna de Villapadierna, Marqués de Muñiz, propietario y también vecino de esta Capital, defendido por el Letrado Don Francisco de Asís Delgado, representado por el Procurador Don Eduardo Morales; Doña Gregoria Casado Lezaun, sin profesión especial, y de igual vecindad, defendida por el Letrado Don Eduardo Barriobero, y representada por el Procurador Don Matías Moriano Garcia Bustelo; Don Eusebio Molina Ureste y Don Antonio Larsé y Fernández, industriales, y de la propia vecindad, defendidos por el Letrado Don Manuel García Rodrigo, y repre sentados por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, y Don Juan Hernández Pasual, vecino igualmente de esta Corte, declarado en rebeldía, por lo que se entienden respecto á él las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre que se le declare que en los inmuebles que son objeto del pleito que vienen sosteniendo dichos litigantes no han podido ni debido hacerse modificación alguna durante el curso del mismo y otros extremos.

### Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda incidental promovida por el Procurador Don Pedro Ramírez, en representación de Don Nicasio Ramos Montero, por medio de su escrito fecha seis de Julio de mil novecientos doce, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados, con imposición al actor de todas las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de Don Juan Hernández Pascual, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juegando, lo pronuncio, mando y firmo.-Félix Ja-

#### Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose coastituído en audiencia públice en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.

Ante mí:

Lcdo. Felipe de Sande.

is y as a calculates, equivalentes

Y para notificar la presente resolución al demandado Don Juan Hernández Pascual, que se halla declarado en rebeldía, se expide el presente, que ha de publicarse en les periódicos oficiales, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### HOSPITAL

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos treinta y dos de orden del año ultimo, á instancia de Doña Francisca Aguayo Villanueva contra Don Angel Hernández Ramos s obre pago de pesetas, se ha dictado la sen. tencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen

#### Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Luis Fernández Clérigo y como adjuntos Don José María Ayllón y Don Emilio Rojas; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Francisca Aguayo Villanueva, mayor de edad. soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad, por su propio derecho; y de la otra, como demandado, Don Angel Fernández Ramos, empleado, y el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de quinientas pesetas, importe de una letra vencida y no satisfecha, intereses, costas, y gastos; y

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado Don Angel Hernández Ramos á que, luego que esta sentencia sea firme, abone á la demandante Doña Francisca Aguayo la suma de quinientas pesetas que le reclama en concepto de deudor solidario por el capital de una letra de cambio, girada en diez y nueve de Septiembre de mil novecientos trece, con vencimiento al diez y nueve de Diciembre siguiente á la propia orden de la actora y cargo del demandado y de Doña Fernanda Hernández y aceptada por el actor, con más el interés legal de dicha suma de quinientas pesetas á razón del cinco por ciento al año, desde la fecha de la presentación de la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en su caso, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo promunciamos, mandamos y firmamos.-Luis Fernández Clérigo.- José María Ayllón.-Emilio Rojas.

La anterior sentencia fué leida y publicada por el Juez, que la firma en dos del corriente.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al demandado Don Angel Hernández Ramos, expido el presente, viado por Su Señoria, en Madrid, á cuatro de Enero de mil novecientos quince.

V. B. Fernández Clérigo.

El Secretacio, José Ballester.

estruturie vo ( saudio coi (A.-59.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIEARRO, 15